
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	500.496.275	16.083.692	484.412.583
05	Transferencias Corrientes	16.133.317	16.083.692	49.625
07	Ingresos de Operación	2.604	-	2.604
08	Otros Ingresos Corrientes	1.855.491	-	1.855.491
09	Aporte Fiscal	482.334.961	-	482.334.961
10	Venta de Activos No Financieros	11.874	-	11.874
12	Recuperación de Préstamos	1.194	-	1.194
15	Saldo Inicial de Caja	156.834	-	156.834
	GASTOS	500.496.275	16.083.692	484.412.583
21	Gastos en Personal	53.802.331	-	53.802.331
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.822.159	-	13.822.159
23	Prestaciones de Seguridad Social	14.655	-	14.655
24	Transferencias Corrientes	343.423.678	16.083.692	327.339.986
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.042.925	-	1.042.925
33	Transferencias de Capital	83.725.982	-	83.725.982
34	Servicio de la Deuda	4.664.545	-	4.664.545

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social
	INGRESOS	250.655.421	68.380.498	34.181.354	5.701.614	91.172.090	13.358.187	20.830.662	16.216.449
05	Transferencias Corrientes	-	14.119.751	-	-	49.614	1.963.941	-	11
07	Ingresos de Operación	1.375	1.229	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	228.905	860.982	275.364	85.825	184.991	87.582	46.839	85.003
09	Aporte Fiscal	250.356.261	53.387.348	33.903.990	5.613.789	90.935.485	11.305.664	20.700.989	16.131.435
10	Venta de Activos No Financieros	2.880	8.994	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.194	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	66.000	1.000	2.000	2.000	2.000	1.000	82.834	-
	GASTOS	250.655.421	68.380.498	34.181.354	5.701.614	91.172.090	13.358.187	20.830.662	16.216.449
21	Gastos en Personal	13.677.419	9.652.927	8.257.780	2.665.802	6.762.510	3.611.392	2.867.306	6.307.195
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.528.784	2.074.518	2.995.023	690.557	1.105.587	729.890	664.961	3.032.839
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	-	14.644	-	-
24	Transferencias Corrientes	233.914.151	20.649.580	22.926.551	2.343.255	31.268.834	9.001.261	16.891.125	6.428.921
29	Adquisición de Activos No Financieros	71.308	397.679	-	-	68.531	-	57.913	447.494
33	Transferencias de Capital	-	35.604.794	-	-	48.121.188	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	463.748	1.000	2.000	2.000	3.845.440	1.000	349.357	-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.997.332
07		INGRESOS DE OPERACION		1.375
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		228.905
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		218.577
	99	Otros		10.328
09		APORTE FISCAL		30.699.672
	01	Libre		30.239.924
	03	Servicio de la Deuda Externa		459.748
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.880
	04	Mobiliario y Otros		2.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		GASTOS		30.997.332
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.677.419
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.528.784
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	14.257.562
	03	A Otras Entidades Públicas		14.257.562
	341	Ficha de Protección Social	06, 07, 08, 11	8.227.883
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	06	1.013.159
	409	Programa Comisionado Indígena	09	742.483
	998	Programa Noche Digna	10	4.274.037
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.308
	04	Mobiliario y Otros		37.194
	05	Máquinas y Equipos		34.114
34		SERVICIO DE LA DEUDA		462.248
	02	Amortización Deuda Externa		438.625
	04	Intereses Deuda Externa		21.123
	07	Deuda Flotante		2.500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	614
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	59.521
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	182.294
	– En el exterior, en Miles de \$	3.928

- d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 223.888
 18 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 27
 – Miles de \$ 248.171
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 99.865
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2013.
 Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
 Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
 Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 07 El presupuesto de este programa incluye hasta \$308.700 miles para la adquisición de módulos de autoatención y \$ 102.900 miles para ordenadores de fila electrónicos, para uso en municipios. Este equipamiento podrá ser transferido a título gratuito a los municipios que participen en este programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios. Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar los municipios que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de municipios beneficiarios y el equipamiento transferido en cada caso.
 Incluye recursos para la contratación de hasta 3 personas, con la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 08 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal será hasta \$ 441.296 miles.

- 10 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2013.
De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluso de personal. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de las modificaciones realizadas a la Ficha de Protección Social, un informe que contenga los cambios efectuados y como ello afectará la medición de vulnerabilidad y su efecto esperado en materia de focalización de programas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Etico Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		179.759.446
		APORTE FISCAL		179.758.446
15	01	Libre		179.758.446
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24	01	GASTOS		179.759.446
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	179.758.446
		Al Sector Privado		317.576
	025	PRODEMU	06	317.576
	02	Al Gobierno Central		48.524.436
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		863.930
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.588.852
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.963.941
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		5.281.026
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	07	14.119.751
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		2.058.094
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		333.838
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		5.192.826
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		14.194.920
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		927.258
	03	A Otras Entidades Públicas	08	130.916.434
	010	Programa Bonificación ley N° 20.595	09	69.686.873
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		10.927.198
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		221.823
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		27.581.316
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.897.476
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		2.034.738
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	10	2.880.371
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	11	11.157.405
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)		3.505.414
	993	Programa Piloto Salud Mental Chile Solidario		303.776
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		327.519
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		392.525
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 03 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.

- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2013.
- Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
- De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 07 Incluye :
- a) \$ 11.172.129 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
 - b) \$ 762.182 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
 - c) \$ 2.185.440 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 08 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 09 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 4.451.999 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal. Del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales, a un total máximo de 15 funcionarios.
- Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 10 Incluye recursos para el programa Elige Vivir Sano, destinados a familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en proyectos que apunten a generar la autoprovisión de alimentos, promoviendo con ello hábitos y estilos coincidentes con los objetivos de dicho programa.
- 11 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$1.509.398 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema de Protección Integral a la Infancia

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		39.898.643
		APORTE FISCAL		39.898.143
15	01	Libre		39.898.143
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
24	01	GASTOS		39.898.643
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	39.898.143
34	07	Al Sector Privado		85.914
		001 Fono Infancia		85.914
		Al Gobierno Central		33.952.059
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		15.783.872
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		13.910.248
		003 Educación Prebásica - JUNJI		4.257.939
		A Otras Entidades Públicas	03	5.860.170
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.773.707
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		389.286
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		1.826.064
005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre escolares		82.451		
006 Programa Educativo		1.788.662		
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

GLOSAS :

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2013.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		68.380.498
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.119.751
	02	Del Gobierno Central		14.119.751
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		14.119.751
07		INGRESOS DE OPERACION		1.229
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		860.982
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		195.515
	99	Otros		665.467
09		APORTE FISCAL		53.387.348
	01	Libre		53.387.348
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.994
	99	Otros Activos No Financieros		8.994
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.194
	10	Ingresos por Percibir		1.194
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		68.380.498
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.652.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.074.518
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	20.649.580
	01	Al Sector Privado	05	707.060
	548	Alianzas Público-Privadas	06	707.060
	03	A Otras Entidades Públicas	07	19.942.520
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	9.905.049
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	08	10.037.471
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		397.679
	04	Mobiliario y Otros		50.596
	06	Equipos Informáticos		92.458
	07	Programas Informáticos	09	254.625
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		35.604.794
	01	Al Sector Privado	05	35.065.796
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	10, 11	24.153.953
	002	Programa de Desarrollo Social	11, 15	6.250.026
	007	Programa de Empleabilidad	12	3.941.517
	009	Programa de Educación Financiera	13	720.300
	03	A Otras Entidades Públicas		538.998
	005	Programa Socio Productivo en Municipalidades	14	538.998
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 536
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta

	un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	54.687
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	250.965
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.631
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	304.519
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	121.553
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	55.497
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07	El personal contratado con cargo a estas asignaciones podrá tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, en un número que no podrá exceder de 30. Las contrataciones respectivas se harán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.351.106 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$ 1.061.746 miles.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10	Con cargo a estos recursos, se considera \$ 11.172.129 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 764.012 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrán destinarse hasta \$ 546.033 miles para gastos de administración del resto de los programas.	
11	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2012 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas	

y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.

Se podrán incluir hasta \$ 72.996 miles para gastos de administración.

- 12 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 762.182 miles para atender 1.300 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Se podrán incluir hasta \$ 70.157 miles para gastos de administración.

Además se incorporan a este ítem \$ 2.185.440 miles para atender a lo menos 3.822 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 109.272 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Podrá destinarse hasta \$ 67.650 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 13 Se podrán incluir hasta \$ 62.057 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2013 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2013.

- 14 Se podrán incluir hasta \$ 23.792 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal.

A más tardar el 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre del periodo respectivo, se remitirá a la precitada Comisión informe sobre el estado de avance del programa.

- 15 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 2.000.000 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado “Bono Leña”. Este bono será focalizado a familias hasta el segundo quintil de vulnerabilidad según puntaje de la ficha de protección social o el instrumento que la reemplace, personas en situación de discapacidad, adultos mayores y mujeres jefas de hogar y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través de un decreto del Ministerio de Desarrollo Social, visado por la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Servicio Nacional de la Mujer Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		21.084.658
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		786.498
	02	Del Gobierno Central		786.498
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		786.498
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		275.364
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		263.585
	99	Otros		11.779
09		APORTE FISCAL		20.021.796
	01	Libre		20.021.796
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.084.658
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.919.586
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.595.406
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	10.568.666
	01	Al Sector Privado	05	10.568.666
	025	PRODEMU	06	7.504.604
	028	Fundación de la Familia	06	1.757.513
	629	Programa Comprometidos con la Vida: Mujer y Maternidad	07, 08	1.179.612
	631	Programa Participacion y Liderazgo	07	126.937
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 392
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva. Así como también, en el nivel central para las/os funcionarias/os que deberán asumir el rol de jefatura de los Programas Mujer y Trabajo, Mujer y Maternidad, Chile Acoge, y Participación.
- b) Horas extraordinarias año 61.111
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 107.652
- En territorio nacional, en Miles de \$ 19.580
- En el exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 404.773
- Miles de \$
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas		11
– Miles de \$		121.658
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		34.283
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.		
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.		
08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del SERNAM.		

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Mujer
Mujer y Trabajo (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.327.975
		APORTE FISCAL		5.327.475
15		Libre		5.327.475
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
21		GASTOS		5.327.975
		GASTOS EN PERSONAL	02	280.164
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		253.230
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.794.081
		Al Sector Privado		2.012.010
	630	Programa "4 a 7"	03	2.012.010
34	03	A Otras Entidades Públicas		2.782.071
		Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	04	2.782.071
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de diciembre de 2012 el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan de acción y ejecución de este Programa, metas y mecanismos de verificación.
El Servicio Nacional de la Mujer enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante licitación pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Mujer
Chile Acoge: Violencia (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		8.555.219
		APORTE FISCAL		8.554.719
15		Libre		8.554.719
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
21		GASTOS		8.555.219
22		GASTOS EN PERSONAL	02	58.030
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		146.387
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	8.350.302
		Al Sector Privado	05	7.491.841
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF		7.089.389
	632	Programa Casa de Tratas		93.752
	633	Programa Violencia Sexual		308.700
	02	Al Gobierno Central		858.461
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	06	786.498
	005	Policía de Investigaciones de Chile		71.963
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.701.614
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.825
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.825
09		APORTE FISCAL		5.613.789
	01	Libre		5.613.789
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.701.614
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.665.802
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	690.557
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	2.343.255
	01	Al Sector Privado		2.318.957
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	828.344
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	76.218
	614	Observatorio de Juventud	08	186.680
	618	Programa Servicio Joven	09	1.227.715
	07	A Organismos Internacionales		24.298
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		24.298
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 164
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñen tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 9.265
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 21.390
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 1.263
- d) Convenios con personas naturales 16.796
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1
- N° de personas
- Miles de \$ 7.477
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 12.850

- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 137.682 miles.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 5.289 miles.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 23.978 miles.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 120.200 miles.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 02)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		91.172.090
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.614
	07	De Organismos Internacionales		49.614
	001	Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID - CONADI		49.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		184.991
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		182.711
	99	Otros		2.280
09		APORTE FISCAL		90.935.485
	01	Libre		87.092.045
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.843.440
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		91.172.090
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.762.510
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.105.587
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	31.268.834
	01	Al Sector Privado		8.124.181
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	06, 07, 18	5.844.074
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	06	1.477.495
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		54.778
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	08	747.834
	02	Al Gobierno Central		22.296.106
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	09, 10, 11	18.832.081
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	12	3.464.025
	03	A Otras Entidades Públicas		848.547
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	06, 13	662.190
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	06, 13	186.357
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.531
	07	Programas Informáticos	14	68.531
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15	48.121.188
	01	Al Sector Privado		44.243.205
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	06, 16, 17	43.491.009
	044	Gastos Asociados de Administración		752.196
	02	Al Gobierno Central		3.128.871
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	12	3.128.871
	03	A Otras Entidades Públicas		749.112
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	06, 13	749.112
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.845.440
	02	Amortización Deuda Externa		2.885.879
	04	Intereses Deuda Externa		957.561
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un informe en detalle en el Eje Indígena del Plan Araucanía.
Se deberá entregar, además, trimestralmente un informe en detalle que señale el estado de avance de las nueve metas establecidas en el Eje Indígena del Plan Araucanía. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 415 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 7.217 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 187.034 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 5.557 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 17.647 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 8 |
| | – Miles de \$ | 60.986 |
| | f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253 | |
| 04 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 26.430 |
| | b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253 | |
| 05 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | |
| 06 | La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.
Se deberá entregar trimestralmente, además, un informe en detalle que señale el estado de avance del Proceso Operativo para lograr Habitabilidad de las Tierras Traspasadas en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía al 2014. | |
| 07 | Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. | |
| 08 | Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.
CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, un informe en detalle que señale el estado de avance de la institucionalización de canales permanentes de participación y consulta del pueblo mapuche en la región de la Araucanía, referidas en la primera meta del Plan Araucanía al 2014 para el Eje Indígena. | |
| 09 | Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado. | |
| 10 | Trimestralmente, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos del Senado sobre el nivel de avance en la ejecución de los recursos de esta asignación. | |

- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de Marzo de 2013, sobre las transferencias a la JUNAEB de los recursos destinados a financiar las becas indígenas. La información deberá indicar, además, el número total de postulantes, el número de beneficiarios y el número de postulantes que no obtienen el beneficio de becas indígenas.
- 12 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
INDAP y CONADI deberán entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, un informe en detalle que señale el estado de avance de las familias (agricultura de subsistencia) que obtienen seguridad alimentaria en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 familias al 2014.
- 13 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 14 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 15 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 16 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.404.684 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 17 A más tardar el 30 de abril de 2013, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
Se deberá entregar semestralmente, además, un informe en detalle que señale el estado de avance de las regularizaciones de título de dominio en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 regulaciones al 2014.
El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades que serán objeto de compra, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.
- 18 Con cargo a esta asignación se podrán focalizar recursos para financiar actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.
Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que administrarán un Fondo de recursos para la ejecución de las mismas.
Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.
La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.
Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$705.000 miles, incluido gasto en personal hasta \$ 600.000 miles.
Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.358.187
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.963.941
	02	Del Gobierno Central		1.963.941
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.963.941
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.582
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.175
	99	Otros		47.407
09		APORTE FISCAL		11.305.664
	01	Libre		11.305.664
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.358.187
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.611.392
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	729.890
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		14.644
	01	Prestaciones Previsionales		14.633
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	9.001.261
	01	Al Sector Privado		8.993.543
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06	7.477.586
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	790.386
	583	Programa de Atención Temprana		490.939
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		172.892
	586	Articulación Intersectorial para la Inclusión de PcD		61.740
	07	A Organismos Internacionales		7.718
	002	CEDDIS		7.718
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 03 Incluye :
 Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En el exterior, en Miles de \$ 4.631
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 11.489
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.077.380 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Servicio Nacional del Adulto Mayor Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.830.662
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.839
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.912
	99	Otros		10.927
09		APORTE FISCAL		20.700.989
	01	Libre		20.351.632
	03	Servicio de la Deuda Externa		349.357
15		SALDO INICIAL DE CAJA		82.834
		GASTOS		20.830.662
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.867.306
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	664.961
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.891.125
	01	Al Sector Privado		1.014.787
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.014.787
	03	A Otras Entidades Públicas	05, 06	15.865.907
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	3.971.410
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		139.062
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		50.619
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	308.700
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	3.727.532
	717	Programa Contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor		197.490
	720	Programa Beneficios Complementarios de Protección Social	13	351.237
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	10, 13	6.201.166
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	11, 13	177.811
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	11, 13	740.880
	07	A Organismos Internacionales		10.431
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		10.431
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.913
	04	Mobiliario y Otros		11.321
	05	Máquinas y Equipos		6.540
	06	Equipos Informáticos		26.682
	07	Programas Informáticos	12	13.370
34		SERVICIO DE LA DEUDA		349.357
	02	Amortización Deuda Externa		281.598
	04	Intereses Deuda Externa		67.759

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 165
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.282
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	52.287
	– En el Exterior, en Miles \$	11.631
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	205.811
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	45.362
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.748
04	Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.	
07	Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$ 389.020 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 253.416 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.	
08	Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.	
09	Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación. El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio. Incluye recursos para la contratación de hasta 18 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.	
10	Con cargo a estos recursos, se ejecutará el Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores. Los criterios, procedimientos de asignación	

de recursos, de selección de beneficiarios, mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para la ejecución y supervisión de esta asignación se establecerán en un Decreto Supremo, dictado por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, y será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar, el 31 de marzo de 2013.

Para acceder a este fondo concursable, las instituciones que postulen y cumplan los requisitos deberán acreditar que los adultos mayores residentes o postulantes a él se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios que se celebren con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, instituciones públicas, incluidas las Municipalidades, Corporaciones Municipales o instituciones privadas sin fines de lucro.

En dichos convenios se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicado el decreto respectivo.

Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 45.276 miles, para gastos relacionados con su administración, incluido personal, de los cuales 4 contarán con la calidad de agentes públicos.

- 11 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 13 Antes de 31 de marzo de 2013 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2013. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Subsecretaría de Evaluación Social Subsecretaría de Evaluación Social (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.216.449
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.003
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.003
09		APORTE FISCAL		16.131.435
	01	Libre		16.131.435
		GASTOS		16.216.449
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.307.195
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.032.839
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	6.428.921
	01	Al Sector Privado		4.484.176
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.484.165
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Al Gobierno Central		395.734
	001	Colaboración INE Encuesta	07	395.734
	03	A Otras Entidades Públicas		1.549.011
	330	Encuesta Casen	08, 09	777.261
	335	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	10	771.750
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		447.494
	06	Equipos Informáticos		272.685
	07	Programas Informáticos	11	174.809

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 224
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año 19.840
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 139.561
– En territorio nacional, en Miles de \$ 7.854
– En el exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 462.884
– Miles de \$
10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 24
– N° de personas 24
– Miles de \$ 200.647

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta subsecretaría deberá remitir copia de las evaluaciones de los programas que realiza y que digan relación con el objeto de su creación a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con la periodicidad propia con la que elabora dichos informes.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos. Sin perjuicio de lo anterior, parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios. El citado convenio podrá suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2013.
Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior y organismos internacionales.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de los resultados de la CASEN 2011, un informe que contenga los avances sobre la medición de la línea de pobreza actualizada.
- 10 Con cargo a estos recursos se subsidiará a aquellas personas que reciban el pago en forma electrónica de las siguientes prestaciones monetarias: Subsidio Único Familiar (Ley N° 18.020), Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del subsistema Chile Solidario (Ley N° 19.949); Transferencias Monetarias de la Ley N° 20.595 con excepción del beneficio del artículo 21 de dicha ley; Pensión Básica Solidaria de vejez e invalidez (Ley N° 20.255); y Subsidio para personas con discapacidad mental regulado en el Art. 35 de la Ley N° 20.255. El monto del subsidio cubrirá una parte o la totalidad del costo derivado de la utilización del medio de pago electrónico correspondiente a dichos beneficios. El subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social.
Para estos efectos se suscribirá un convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social con dicha institución.
La regulación del presente subsidio se efectuará a través de un decreto del Ministerio de Desarrollo Social visado por la Dirección de Presupuestos, el cual deberá contener, a lo menos, la metodología para determinar el monto del subsidio y los requisitos para su devengo y pago. Para su implementación, el Ministerio podrá suscribir convenios

42.800

de colaboración con instituciones públicas que administren los beneficios ya citados, y además queda facultado para celebrar convenios con una o más entidades que administren medios electrónicos de pago a fin de facilitar el acceso a los mismos por parte de potenciales beneficiarios del subsidio y podrá utilizar los datos contenidos en su Registro de Información Social, resguardando lo dispuesto en la Ley N° 19.628. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de implementación del programa hasta el monto de \$ 25.725 miles, excluidos los de personal.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.